

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 12 de octubre de 1990.

VISTO el "Acuerdo de Cooperación Técnico-Científica y Cultural" que celebraron entre sí la Universidad Federal de Santa María (Brasil) y la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el citado acuerdo fue firmado por los señores Rectores de las aludidas Casas de Estudios en ocasión del Segundo Encuentro Universitario Argentino-Brasileño, realizado en la ciudad de Santa María el 28 de agosto del corriente año.

Que el acuerdo tiene por objetivo central producir el estrechamiento de las relaciones técnico-científicas y culturales entre Brasil y Argentina.

Que este Consejo Superior demuestra continuamente su interés en promover y estimular este tipo de convenios de cooperación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

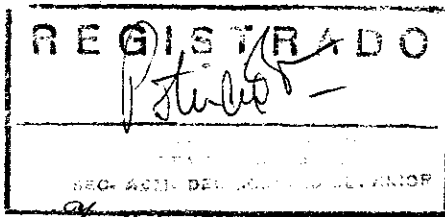
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Avalar el "Acuerdo de Cooperación Técnico-Científi-

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

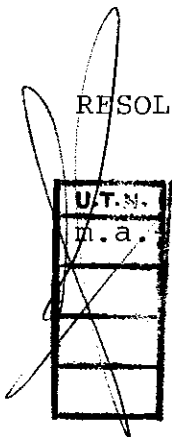
..//

co y Cultural" celebrado entre sí por la Universidad Federal de Santa María (Brasil) y la Universidad Tecnológica Nacional, que se agrega como Anexo I que es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dar su máxima difusión y enviar para su conocimiento copia de esta resolución a la Universidad Federal de Santa María (Brasil).

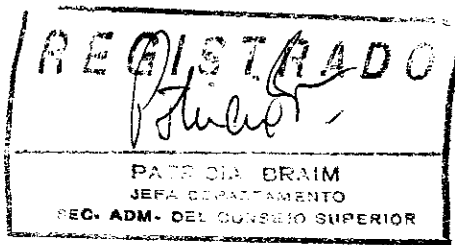
ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 570/90




Ing. HECTOR CARLOS BROTO
VICE-RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 570/90

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA Y CULTURAL

QUE ENTRE SÍ CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARÍA

Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

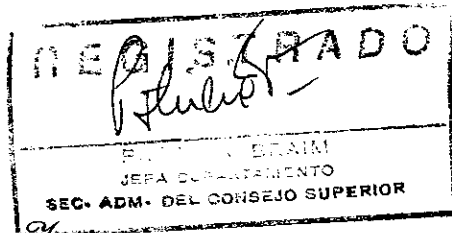
"CONSIDERANDO el trascendental interés que reviste el estrechamiento de las relaciones técnico-científicas y culturales entre Brasil y Argentina;

"CONSIDERANDO de interés común promover y estimular el progreso científico-pedagógico de ambos países;

"CONSIDERANDO la necesidad de capacitación de recursos humanos en el sentido de garantizar una mejor producción de enseñanza, para la oferta de otros mecanismos de perfeccionamiento, actualización y experiencia, además de los propios;

"CONSIDERANDO la ejecución de una política de enseñanza con el objetivo de capacitar profesores, estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, para atender las necesidades de personal docente calificado, así como de investigadores profesionales de alto nivel;

"CONSIDERANDO la necesidad de un mayor intercambio entre los dos países para la cooperación técnico-científica, para la formación y perfeccionamiento de cuadros docente y técnico-administra



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

tivo, y para el estímulo en la conducción de proyectos de desarrollo de la enseñanza, de la investigación y de la extensión; y

"CONSIDERANDO además, que es saludable y de interés común estimular y promover la cooperación técnico-científica y cultural entre los dos países y reconociendo las ventajas recíprocas que resultarán de una cooperación más estrecha y mejor coordinada para la consecución de objetivos comunes;

"La UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARÍA (UFSM), en este acto representada por su Magnífico Rector, Profesor TABAJARA GAUCHO DA COSTA, en adelante denominada UFSM, con sede en la Ciudad Universitaria, Faixa da Camobi, Km.9, Santa María, Estado de Río Grande Do Sul, Brasil; y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, aquí representada por su Magnífico Rector, Ingeniero JUAN CARLOS RECALCATTI, con sede en Sarmiento 440 - 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, República Argentina, aquí denominada abreviadamente UTN, resuelven firmar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA Y CULTURAL**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

"CLÁUSULA PRIMERA

"Las Instituciones firmantes procurarán estimular y realizar programas de cooperación técnico-científica y cultural, de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países, teniendo en consideración sus posibilidades de personal.

"CLÁUSULA SEGUNDA

"La cooperación comprenderá la transferencia de conoci-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

brá establecer las prioridades, orientar los trabajos, acompañar y avalar la implementación de programas a ser desenvueltos.

"CLÁUSULA SÉPTIMA

"En todas las comunicaciones y publicaciones pertinentes a detalles relativos a este ACUERDO, se hará mención expresa de las dos Instituciones firmantes.

"CLÁUSULA OCTAVA

"El presente ACUERDO regirá por tiempo indeterminado, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma. La parte que luego desistiera, deberá comunicar a la otra su intención de rescindirlo, con una anticipación mínima de 90 (noventa) días, dejando a salvo las actividades en ejecución, hasta la fecha de su conclusión.

"Y, por estar así conformes e informados, se firma el presente ACUERDO en cuatro copias de igual tenor y forma, en presencia de los testigos que también lo suscriben, para que surta de esta manera, los efectos en él contenidos".

"SANTA MARÍA, BRASIL, 28 de agosto de 1990".

"FIRMADO

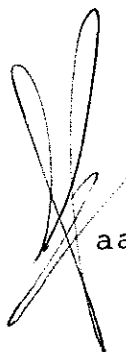
"FIRMADO

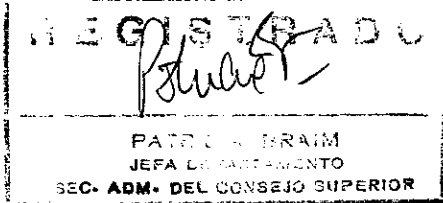
"PROF. TABAJARA GAUCHO DA COSTA

"ING. JUAN CARLOS RECALCATTI

"RECTOR DE UFSM

"RECTOR DE UTN"


aac.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

mientos y experiencias y/o cualquier otra actividad de interés común en los campos de enseñanza, de investigación, de extensión, de administración universitaria y de capacitación de personal.

"CLÁUSULA TERCERA

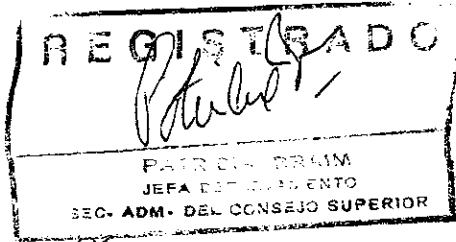
"La cooperación recíproca aquí acordada será iniciada mediante solicitud específica de una de las partes, con una presentación de detalles específicos y pormenorizados, describiendo los aspectos científicos, así como los recursos requeridos.

"SUBCLÁUSULA ÚNICA - Los ajustes y/o proyectos referidos en esta cláusula, forman parte integrante del presente ACUERDO; pasando a tener fuerza ejecutiva después de consignarse en el instrumento aditivo correspondiente donde se establecerán las responsabilidades y tareas de las partes, plazo para la ejecución del plan de trabajo y demás características y exigencias de la acción conjunta.

"CLÁUSULA CUARTA

"La cooperación emprendida en consecuencia del presente ACUERDO, estará basada en la participación común en asuntos técnicos, científicos y culturales, con el propósito de acelerar y asegurar la expansión cuantitativa y cualitativa de las funciones de enseñanza, investigación, extensión, administración universitaria y capacitación de personal, y podrá consistir en:

- "a) permitir que integrantes de sus cuerpos docente, no docente y técnico administrativo, presten sus servicios a otra Institución en sede de ésta;
- "b) colaborar con otra Institución a fin de posibilitar



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- el desenvolvimiento de programas de interés común;
- "c) facilitar el uso de laboratorios, equipamientos, material bibliográfico e informaciones para el personal de otra Institución en programas de interés común;
- "d) promover programas de investigación, de enseñanza, de extensión, de administración universitaria y de capacitación de personal, objetivando prioritariamente, proyectos de interés definido en planes de desenvolvimiento de las Instituciones firmantes;
- "e) colaborar entre sí, sobre la forma de permuta de equipamiento y material bibliográfico necesarios al programa común preestablecido; y
- "f) otras modalidades de cooperación aquí no expresadas, pero consideradas relevantes para ambas Instituciones.

"CLÁUSULA QUINTA

"Las Instituciones firmantes se comprometen a disponer de todos los sectores donde haya interés en el desenvolvimiento de actividades referentes al presente ACUERDO, facilitando dentro de sus posibilidades, la participación de su personal técnico, docente y no docente.

"CLÁUSULA SEXTA

"Para la consecución de lo previsto en este ACUERDO, las Instituciones firmantes indicarán sus representantes, a quienes ca